



BOLETÍN TRIBUTARIO - 071/18

TASA MORA TRIBUTARIA - NORMATIVA/DOCTRINA DIAN

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

- **TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 28.66% EA (1 AL 31 DE MAYO DE 2018)**

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0527 del 27 de abril de 2018, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 28.66% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2018.

Anexo: [Resolución No. 0527 del 27 de abril de 2018](#)
[Comunicado de Prensa](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCEPTO UNIFICADO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) - DONACIONES**

Nos permitimos informar que la DIAN emitió el Concepto No. 0481 del 27 de abril de 2018 denominado "CONCEPTO GENERAL UNIFICADO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DONACIONES". Al respecto precisó:

"El presente concepto unificado recoge la doctrina proferida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN hasta la fecha y revoca todos los conceptos y oficios relacionados con Entidades Sin Ánimo de Lucro y Donaciones".

Anexo: [Concepto 0481 de 2018](#)

¹ "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto).



- **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL, PODRÁN SOLICITAR CALIFICACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DESPUÉS DEL 30 DE ABRIL**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- recuerda a las Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL- que el plazo para solicitar la permanencia en el Régimen Tributario Especial, vence el próximo lunes 30 de abril de 2018.

Sin embargo, en caso de no hacer dicha solicitud, podrán solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial, después de esta fecha, como lo establece el Decreto 2150 de 2017.

El Director de la DIAN, Santiago Rojas Arroyo, se refirió a la consideración del Estado colombiano frente a las ESAL, “estas entidades que hacen muy buenas tareas en materia de solidaridad social, tienen todo el derecho a que, en lugar de destinar sus recursos para pagar impuestos, los destinen para su actividad social. Para que no exista abuso de este Régimen Especial y que las entidades no destinen esos recursos para beneficio propio, sino para su actividad social sin tener que pagar impuestos, éstas deben solicitar su permanencia o calificación en el régimen a través de los servicios informáticos de la Entidad”.

La Administración Tributaria recuerda a las Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL- que el registro del Régimen Tributario Especial está habilitado en la página web de la DIAN, y es a través de éste que se realiza el envío de la solicitud de permanencia.

También podrán solicitar asistencia y orientación telefónica en las siguientes líneas a nivel nacional 019005550993 y 019001115462 o en Bogotá: 057(1) 6059830 y 057(1) 5462200, de lunes a viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 am a 2:00 p.m.”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

30 de abril de 2018